

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

En la ciudad de Montevideo, a los seis días del mes de diciembre, de dos mil trece comparecen: **POR UNA PARTE:** el **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el Mides), representado en este acto por el Ec. Daniel Olesker en su calidad de Ministro con domicilio en la calle 18 de julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo, **Y POR OTRA PARTE:** La **Universidad de la República, Facultad de Psicología**, en adelante la Facultad, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena y el Decano Prof. Psic. Luis Leopold, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1968 convienen en celebrar el siguiente Convenio:-----

Primero.- Antecedentes: A) En virtud de lo establecido en el artículo 9 lit. B) de la ley N° 17.866 de 21 de marzo de 2005, el Ministerio de Desarrollo Social le compete, formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de juventud, mujer y familia, adultos mayores, discapacitados y desarrollo social en general.-----

B) Atento a lo previsto el artículo 256 de la Ley N° 18.172 de fecha 7 de septiembre de 2007, se creó el Programa Nacional de Discapacidad del cual dependerán el Centro de Rehabilitación para Personas Ciegas y con Baja Visión Tiburcio Cachón y el Instituto Nacional de Ciegos General Artigas.-----

C) Por Resolución del Consejo Directivo Central del 15 de Marzo de 1994 se crea la Facultad de Psicología que tiene como objetivos: la Universidad, la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, la enseñanza artística, la habilitación para el ejercicio de las profesiones científicas y el ejercicio de las demás funciones que la ley le

encomiende.-----

Segundo: Objeto: El presente convenio consiste en brindar asistencia técnica por intermedio de seis (6) docentes, egresados recientes de Facultad de Psicología quienes prestarán servicios en calidad de pasantes, como Operadores Laborales en la Unidad de Empleo del Programa Nacional de Discapacidad.-----

Tercero: Obligaciones de las partes: 1) Obligaciones del Ministerio. Se obliga a transferir a la Facultad de Psicología la suma total de \$1.631.095 (pesos uruguayos un millón seiscientos treinta y un mil noventa y cinco) para atender las erogaciones que demande la instrumentación del presente convenio. El pago se realizará en una partida abonándose la misma dentro de los treinta (30) días de suscripto el convenio. -----

2) Obligaciones de Facultad de Psicología, se compromete a: **1) Seleccionar y Brindar** asistencia técnica con seis (6) docentes de facultad, quienes prestarán servicios en calidad de pasantes, como Operadores Laborales en la Unidad de Empleo del Programa Nacional de Discapacidad, implementando la metodología de Empleo con Apoyo en Uruguay. El Operador/a Laboral deberá garantizar un buen proceso de transición y servir como una guía para el empleador y el empleado en el sistema regular de trabajo. Es la persona encargada de la búsqueda de empleo, de la valoración del puesto de trabajo y del candidato/a, de su colocación y ajuste laboral, de la instrucción y formación en el puesto, de la búsqueda de apoyos naturales en la empresa y fuera de ella, de aportar los servicios de apoyo continuado y de seguimiento. a la vez que participa y/o dinamiza los círculos de apoyo de los trabajadores a los que acompaña en el proceso de inclusión.-----

2) Los pasantes seleccionados por Facultad de Psicología deberán cumplir con los lineamientos que establezca el Programa Nacional de Discapacidad.-----

3) Las Funciones de los pasantes serán desarrolladas en los departamentos de Montevideo, Maldonado y Paysandú, en éste último será a través del Polo Salud del Centro Universitario de Paysandú y en los lugares que proponga el Programa Nacional de

Discapacidad de acuerdo a las necesidades del servicio.-----

4) Los pasantes seleccionados deberán recibir en forma previa a su elección una capacitación coordinada entre Facultad de Psicología y el Programa Nacional de Discapacidad.-----

5) La Facultad de Psicología pondrá dos docentes referentes de los pasantes para los que podrá destinar fondos del presente convenio.-----

6) Elaborar un informe bimensual de las actividades realizadas.-----

7) Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal o funcional que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal.-----

8) Permitir el control del cumplimiento del presente convenio en todos sus términos por parte del Ministerio, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea.-----

9) Serán de su exclusiva cuenta todas las obligaciones y responsabilidades laborales, previsionales, administrativas, civiles y penales, incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal dependiente que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo. El Ministerio no asume ningún compromiso, ni directa ni indirectamente respecto de las mismas.-----

10) El incumplimiento de las cláusulas anteriores por parte de la Facultad será causal legal de rescisión del contrato.-----

11) Presentar rendición de cuentas documentada de la utilización de los fondos recibidos ante el Ministerio y el Tribunal de Cuentas, en la forma y plazos establecidos por los artículos 132 y 159 del T.O.C.A.F. (Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012) y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República.-----

Cuarto: Criterios Generales.- Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a las

actividades y proyectos específicos, a menos que se decidan términos distintos para alguna actividad.-----

CONFIDENCIALIDAD. Los resultados obtenidos serán publicados en ámbitos científico-técnicos, mencionando los autores, instituciones participantes, el título de la actividad específica y este convenio. Se verificará previamente que no sean revelados conocimientos o datos de propiedad o importancia para algunas partes.-----

PROPIEDAD INTELECTUAL. Se regirá por las reglamentaciones existentes en la UDELAR y en el país, para evitar cualquier controversia se solicitará que la tramitación de patentes y desarrollos generados a partir de los productos obtenidos en el marco de este convenio sean comunicados y consensuados entre las partes.-----

DERECHOS DE AUTOR. Los derechos de autor serán de los participantes en los resultados obtenidos, debiendo mencionarse a PRONADIS, la UDELAR y el presente convenio.-----

DERECHO DE USO. Tanto la PRONADIS como la UDELAR podrán hacer uso interno irrestricto de los resultados obtenidos en el contexto de este convenio. En lo referente a uso externo de los resultados (por ejemplo publicación), en el caso de aplicarse se acordarán las condiciones particulares correspondientes.-----

En caso de corresponder, los acuerdos sobre los puntos anteriores se definirán para cada actividad específica.-----

Quinto: Plazo.- El presente convenio tendrá una duración de doce (12) meses, a partir de la fecha de suscripción, pudiéndose prorrogar por única vez y por igual período a instancias del Ministerio, previo informe favorable de gestión y siempre que las necesidades del servicio así lo ameriten.-----

Sexto: Rescisión.- El presente convenio podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la

otra parte. El Ministerio podrá declarar rescindido el convenio en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo: 1) Mutuo acuerdo; 2) Fuerza mayor.-----

Séptimo: Mora.- La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-----

Octavo: Prohibiciones.- La Facultad no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio sin previa autorización del Ministerio.-----

Noveno: Domicilios especiales.- A todos los efectos a que diere lugar el presente Convenio, ambas partes constituyen como domicilios especiales, los denunciados como suyos en la comparecencia.-----

Décimo: Comunicaciones.- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado u otro medio fehaciente.-----

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS EN LA COMPARECENCIA.


RODRIGO AROCENA
RECTOR


EC. DANIEL OLESKER
Ministro Desarrollo Social

Ps. LUIS V. LEOPOLD
DECANO
